

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21-87730 de 02-12-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 30-12-2021

Se retira el: 07-01-2022

La presente notificación se considera surtida el día: 11-01-2022



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.



COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4  
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogota  
Atencion al usuario (5) 8439490  
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 0980 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001395 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIUJ 4923 Transporte de Mercancia  
CIUJ 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011603865

CUFE  
Somos Autorretenedores Resolución: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución: 9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FECH GENERACION/ADMISION 20/12/2021 16:57		ORIGEN: CARTAGENA DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1		Desconocido No.31		1 2	
TEL: 3012917329 CEDULA 7117 NIT 900074102-5 COD. POSTAL ORIGEN 130005450 CUENTA: 83-901-0001247		PESO (gramos) 1000		Rebuzado No.44		1 2	
PARA JAIDER MARRUGO BARRIO CHIPRE C31 65-35-LOCAL 1		PESO VOL 1		No Reside No.35		1 2	
TEL 3046413632 CEDULA 7117 NIT COD. POSTAL RECIBE LOS SABADOS: SI		PESO A COBRAR(Kg) 1		No Reclamado No.40		1 2	
NOTAS		VALOR DECLARADO 10000		Dir. errada No.34		1 2	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VAL SERV ME 0		Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2	
Nombre CC.Remitente		FLETE VARIABLE 0		Fecha de devolución al remitente		INTENTO DE ENTREGA	
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporta y su contenido sin verificar es:		OTROS 0		D: M: A: H: M:		1 D: M: A: H: M:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		TOTAL FLETE 0		Observaciones en la entrega:		2 D: M: A: H: M:	
		CARTAPORTE: NO		Fecha estimada de entrega: 21/12/2021		D: M: A: H: M:	



COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4  
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogota  
Atencion al usuario (5) 8439490  
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 0980 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001395 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIUJ 4923 Transporte de Mercancia  
CIUJ 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011603865

CUFE  
Somos Autorretenedores Resolución: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución: 9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FECH GENERACION/ADMISION 20/12/2021 18:57		ORIGEN: CARTAGENA DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1		Desconocido No.31		1 2	
TEL: 3012917329 CEDULA 7117 NIT 900074102-5 COD. POSTAL ORIGEN 130005450 CUENTA: 83-901-0001247		PESO (gramos) 1000		Rebuzado No.44		1 2	
PARA JAIDER MARRUGO BARRIO CHIPRE C31 65-35-LOCAL 1		PESO VOL 1		No Reside No.35		1 2	
TEL 3046413632 CEDULA 7117 NIT COD. POSTAL RECIBE LOS SABADOS: SI		PESO A COBRAR(Kg) 1		No Reclamado No.40		1 2	
NOTAS		VALOR DECLARADO 10000		Dir. errada No.34		1 2	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VAL SERV ME 0		Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2	
Nombre CC.Remitente		FLETE VARIABLE 0		Fecha de devolución al remitente		INTENTO DE ENTREGA	
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporta y su contenido sin verificar es:		OTROS 0		D: M: A: H: M:		1 D: M: A: H: M:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		TOTAL FLETE 0		Observaciones en la entrega:		2 D: M: A: H: M:	
		CARTAPORTE: NO		Fecha estimada de entrega: 21/12/2021		D: M: A: H: M:	



## AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **JAIDER MARRUGO**

Radicado: 87730

Fecha: 26 de Noviembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-7906 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 02 de Diciembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 20 de Diciembre de 2021.

**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_



Cartagena de Indias, 02 de Diciembre de 2021

PAC-DR-21-7906

Señor(a)

**JAIDER MARRUGO**

Dir. Notificación: BARRIO CHIPRE C31 65-35-LOCAL 1

Email: jaidermarrugo2312@gmail.com

Teléfono: 3046413632

Cartagena de Indias, Bolivar

Ref: Respuesta Radicado N° 87730- Póliza N° 679667

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su solicitud recibida en nuestras oficinas el día 26 de Noviembre de 2021, en los siguientes términos:

#### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

*(...)El usuario se queja por el aumento de la tarifa del último periodo en comparación a los meses anteriores, no firman ni le entregan planillas de aforos. Solicita planillas de medición, constancia de lo que le están cobrando y que sea modificada la factura. indica que hay disminución en los desechos porque reciclan las cajas. Solicita que la respuesta sea clara.(...)*

#### LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitimos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

En línea con lo anterior y con el fin de dar respuesta al usuario se informa al peticionario que es necesario realizar una visita, la cual se llevó a cabo el día 01 de Diciembre de 2021 atendida por el señor(a) Jaider Marrugo en calidad de usuario y el sr. Néstor Salcedo representante de la empresa, la cual arrojó el siguiente resultado:

*“(...) Se pudo evidenciar en visita de inspección que, en el predio de uso comercial, catalogado como Gran Generador, se desarrolla una actividad comercial denominada Surtidora de Confecciones, actualmente se encuentra funcionando de manera normal, se evidencia que con la Póliza N° 673770 se desarrollan 3 unidades de uso comercial ( no se determinan los locales a los cuales corresponde la póliza) (...)”*

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5

Los Alpes Transversal 73 No. 31i - 140

Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482

Email: gerencia@pacaribe.com

Cartagena de Indias - Colombia.



Vigilado  
Superservicios



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 determina que el volumen de los residuos recogidos es el elemento principal del precio cobrado al usuario, por tanto, la medición de la producción de residuos es un derecho y una obligación para cada una de las partes del contrato de servicio público domiciliario de aseo.

La Comisión de Agua Potable adoptó el modelo de condiciones uniformes del servicio público ordinario de aseo en la Resolución 14 de 1996, en la cual se establece la obligación de la empresa de realizar los aforos de la producción de residuos cuando lo solicite el usuario y el derecho de los usuarios de obtener de las empresas la medición de sus consumos reales, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la comisión reguladora, con atención a la capacidad técnica y financiera de las empresas o a las categorías de municipios establecida por la ley.

A fin de establecer las bases para la facturación, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, las empresas podemos utilizar como referencia la *actividad del predio, los seguimientos o aforos, el comportamiento de usuarios no residenciales con las mismas características, entre otras*; y en este caso se ha determinado que el parámetro para la facturación del suscriptor No. 679667 ha sido el resultado de aforos permanentes realizados en cada frecuencia de recolección.

El Aforo permanente es el que decide realizar la entidad prestadora del servicio público domiciliario de aseo cada vez que se le preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

De igual manera y De acuerdo a lo contemplado en el "(...) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. **Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo.** Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.

**(...) Grandes generadores o productores:** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

Es importante recordar que a los usuarios clasificados como no residenciales grandes generadores, como es el caso de suscriptor N° 679667 se les calcula su tarifa atendiendo el volumen de residuos sólidos presentados y los lineamientos establecidos en la Resolución CRA 151 de 2001 la cual señala lo siguiente: "Para efectos de la presente Resolución, las entidades prestadoras

deberán adoptar los valores de la Tabla de Equivalencias que se encuentra en el anexo de esta Resolución”.

**TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LAS DIVERSAS FORMAS  
DE PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS**

TIPO	CARACTERIZACIÓN DEL RECIPIENTE	CAPACIDAD VOLUMÉTRICA - M <sup>3</sup>
<b>BOLSA:</b>		
Doméstica	50 x 75 cm	0.031
Semi-industrial	60 x 86 cm	0.050
Industrial	70 x 120 cm	0.111
<b>CANECA:</b>		
Caneca	20 gal.	0.08
Caneca	25 gal.	0.10
Caneca	35 gal.	0.13
Caneca	55 gal.	0.21
<b>CONTENEDOR:</b>		
Contenedor	770 ltrs	0.60
Contenedor	1100 ltrs	0.81

Se realiza revisión en el sistema comercial y se pudo evidenciar aforos permanentes facturados en el mes de Noviembre 2021, los cuales corresponden a la producción de residuos sólidos ordinarios aforados en el mes de Octubre de 2021, por 3,36 M<sup>3</sup>.

El resultado del cargo variable depende de la cantidad de residuos generados en cada periodo, por ende, si los metros cúbicos varían mes a mes, el valor facturado por concepto de cargo variable también varía; es decir el numero de M<sup>3</sup> aforados se multiplica por el valor del cargo variable del mes, y a esto valor se suma el cargo fijo y el aprovechamiento, si el usuario presenta recargos, financiaciones u otros valores en la factura también serán adicionados.

Sin embargo y de acuerdo a la revisión solicitada por el usuario se pudo evidenciar que durante el mes de Octubre 2021 no se firmaron planillas de Aforo por parte del usuario y la empresa, se ajustará la facturación del mes de Noviembre a la tarifa mínima comercial por valor de \$125.806, eliminando el valor del aforo facturado por 3,36M<sup>3</sup>.

Por lo cual puede reclamar su factura modificada a través de la línea 6943337 de Aguas de Cartagena o a través del portal <https://www.acuacar.com/gatewayacuacar/Documentos-Operador#/List> buscando el mes correspondiente en el listado y escoger la factura de Noviembre 2021 con la fecha de modificación más reciente.

Es importante recordarle al usuario que debe designar una persona que se encargará de la firma de los formatos de aforos, si no puede designar una persona o el usuario no se encuentra o se niega a firmar el formato de aforo, el aforador dejará en el inmueble copia de los resultados del aforo, conforme lo señala la Resolución CRA 151 del 2001.

Si el usuario no se encuentra o se niega a firmar el formato de aforo, el aforador hará firmar el documento por un testigo y dejará en el inmueble copia de los resultados de la misma; el dato puntual así obtenido, tendrá plena validez.

La entidad prestadora del servicio público domiciliario de aseo podrá facturar con el promedio de los períodos anteriores del mismo usuario o con base en la producción de usuarios que se encuentran en circunstancias similares, cuando, por cualquier razón, se hace imposible practicar el aforo de los residuos producidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, PACARIBE S.A. E.S.P. informa que la Póliza objeto de estudio será actualizada de la siguiente manera:

Modificación de Causal Inconformidad Con El Consumo o Producción Facturado	ACCEDE
Póliza objeto de reclamo.	679667
Períodos de facturación a los que se ajusta la tarifa	NOVIEMBRE 2021.
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	NOVIEMBRE 2021.

En este orden de ideas la empresa RESUELVE:

**PRIMERO:** ACCEDER a la reclamación relacionada con Inconformidad Con El Consumo o Producción Facturado en el sentido de facturar la póliza No. 679667, modificando la factura del mes de Noviembre de 2021 a \$ 125.806, correspondiente a la tarifa mínima comercial.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de esta resolución al señor(a) **JAIDER MARRUGO** quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección de notificación BARRIO CHIPRE C31 65-35-LOCAL 1 y electrónica [jaidermarrugo2312@gmail.com](mailto:jaidermarrugo2312@gmail.com) registrada ante esta entidad, haciéndole entrega de una copia de la misma; íntegra, auténtica y gratuita de la misma.



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

**CUARTO: RECURSOS**, contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

**QUINTO: ACREDITAR**, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación Para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21-7906.

Finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo [www.pacaribe.com](http://www.pacaribe.com) donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com) o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Cordialmente,

**ANA MARÍA CHACÓN A.**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.